

ORDENANZA N° 4422

VISTO:

La importancia de garantizar a las personas con discapacidad visual la posibilidad de participar en la vida económica, social y cultural de la Ciudad, en plenitud de derechos, como así también el reconocimiento y ubicación de los lugares públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con datos actuales de la Organización de las Naciones Unidas, existen en el mundo alrededor de 600 millones de personas con discapacidad, de las cuales aproximadamente 10 millones viven en México y la mayor parte de esas personas padecen de desigualdad, despojo, marginación, y sufren pobreza. Siendo indispensable la existencia de normas que tiendan a proteger y fomentar la vida de este grupo vulnerable de la sociedad, colocándolos, en lo posible, en un trato de igualdad tanto a quienes poseen una deficiencia física o mental como a quienes disfrutan del funcionamiento cabal de su cuerpo.

Que, el Estado y la sociedad tienen la responsabilidad de respetar y hacer respetar los derechos humanos de este grupo de personas, que les son inherentes a su naturaleza y son los que les permiten desarrollar y emplear sus cualidades humanas.

Que, cotidianamente han sido escuchadas parcialmente en sus demandas, son las personas que sufren una deficiencia o una disminución grave en sus facultades físicas, sensoriales, mentales o psicológicas, de ahí la importancia que cobra la intervención de las autoridades y que coordinadamente con las asociaciones civiles de y para personas con discapacidad, logren impulsar normas que beneficien a este noble sector de la población.

Que, se hace menester la expedición de toda normativa que implemente servicios institucionales a través de programas y políticas públicas a favor de estas personas, imponiendo el respeto a sus derechos, como así como a su libre desplazamiento, el uso y disfrute de los servicios a que todos tenemos derecho.

Que, en uso de sus facultades el Honorable Concejo Deliberante obra en consecuencia.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.-1°: El Departamento Ejecutivo Municipal, a los efectos de garantizar a las personas con discapacidad visual la posibilidad de participar en la vida económica, social y cultural de la Ciudad, en plenitud de derechos, como así también el reconocimiento y ubicación de los lugares públicos; procederá a la señalización de edificios municipales, lo que deberá hacerse mediante el empleo de placas que contendrán números, leyendas o símbolos grandes, realzados o grabados, y en el lenguaje Braille, con la finalidad de facilitar su localización y lectura.

a) Los señalamientos se colocarán en muros o lugares físicos no abatibles, a una altura que no excederá de ciento ochenta centímetros contados desde el nivel del piso, y su ubicación se indicará por medio de líneas detectables al bastón de las personas ciegas a través de un cambio de textura en el piso.

b) Las señales que se coloquen en los muros o paredes, deberán ser fabricados con materiales que eviten al tacto, lesiones de cualquier tipo.

ART.-2°: El Departamento Ejecutivo Municipal garantizará la disponibilidad de documentos e información sobre trámites administrativos, actividades e informes de competencia municipal, impresos mediante el lenguaje Braille, como también su ubicación en estantes, pizarras y otro mobiliario que permita la máxima autonomía de estas personas para obtenerlos.

ART.-3°: La presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-4°: Remitir la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-5°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOSVEINTISEIS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SIETE.

Dr. JOSE L. RAMIREZ ALEGRE
Secretario H.C.D.

NORBERTO AST
Presidente H.C.D.